



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 29 Sec. I

Jueves 09 de abril de 2026

## CONTENIDO

**ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL** • Acuerdo General Número 03/2026. • Convocatoria No. 006/2026. • **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA** • Convocatoria No. 003. • Convocatoria No. 004. • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Convocatoria Pública Estatal USON 002. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria Pública Estatal 04. • **AVISOS** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 583/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 696/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 171/2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2026

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.**

### ANTECEDENTES

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en los artículos 112 al 127, contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos;

III.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial;

IV.- El ordinal 100, de la citada Ley Orgánica, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, imparcialidad y legitimidad;

V.- La fracción III del propio artículo 100 de la Ley Orgánica referida, faculta al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

VI.- El artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, contempla que las personas estudiantes podrán prestar su servicio social y realizar sus prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora;

VII.- El numeral 204 del mismo ordenamiento, establece que la Presidencia del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, propondrá a las instituciones de educación superior en el Estado, la suscripción de los convenios respectivos, a efecto de que las personas pasantes de las diferentes carreras puedan prestar su servicio social y realizar sus prácticas profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora, participando en funciones tanto administrativas como jurisdiccionales;

VIII.- El artículo 205 de la propia Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Órgano de Administración determinará los mecanismos para el registro, control y seguimiento de las personas prestadoras de servicio social y personas practicantes profesionales;

IX.- De las disposiciones citadas anteriormente, se colige la competencia del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora para conocer, regular y supervisar la prestación del servicio social, las prácticas profesionales y las residencias profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora;

X.- En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2026** con las siguientes:

## DISPOSICIONES

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la prestación del servicio social, las prácticas profesionales y las residencias profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora, con la finalidad de que las personas participantes adquieran conocimientos prácticos, fortalezcan competencias y desarrollen principios éticos y de responsabilidad social propios del servicio público, así como una comprensión integral de la función judicial.

El servicio social, las prácticas profesionales y las residencias profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora, se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el presente Acuerdo General y la normatividad de las instituciones de enseñanza correspondientes, participando en funciones administrativas y jurisdiccionales bajo la supervisión de las personas funcionarias encomendadas para tal efecto.

**SEGUNDA.-** Las disposiciones del presente Acuerdo General son aplicables a estudiantes que cursen programas académicos afines a las funciones de administración e impartición de justicia y que manifiesten su interés en realizar su servicio social o prácticas profesionales, así como aquellas personas interesadas en realizar residencias profesionales en el Poder Judicial del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Para la implementación de las modalidades reguladas en el presente Acuerdo General, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, podrá celebrar convenios de colaboración con universidades e instituciones educativas, con la finalidad de establecer las bases para la coordinación y el seguimiento correspondientes.

**CUARTA.-** El Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora podrá definir mecanismos tendientes a propiciar el acercamiento de personas interesadas en participar en las modalidades reguladas en el presente instrumento, cuando así lo estime conveniente, con el objetivo de propiciar la participación en actividades relacionadas con las funciones del servicio de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**QUINTA.-** La participación en cualquiera de las modalidades previstas en el presente Acuerdo General, no constituye relación laboral con el Poder Judicial del Estado de Sonora; en consecuencia, no genera derecho a percepción económica alguna, seguridad social, antigüedad, entre otros, en beneficio de las personas participantes a cargo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**SEXTA.-** Las personas participantes deberán abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, cualquier retribución, dádiva, donativo, beneficio o ventaja indebida, en dinero o en especie, proveniente de personas servidoras públicas, particulares o terceros, relacionada con cualquier actividad en la que intervengan, asuntos o trámites respecto de los cuales tengan conocimiento.

**SÉPTIMA.-** El desempeño de las actividades que realicen las personas participantes se llevará a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario oficial de labores para el Poder Judicial del Estado de Sonora y con los horarios que para tal efecto se determine en conjunto con el órgano jurisdiccional o administrativo correspondiente, atendiendo a las necesidades del servicio.

**OCTAVA.-** Las modalidades de servicio social, prácticas profesionales y residencias profesionales no podrán realizarse de manera simultánea y no será acumulable el tiempo de participación en ellas; no obstante, podrán desarrollarse

de forma sucesiva, una vez concluido el periodo autorizado en cada caso, siempre que medie solicitud de la persona aspirante, se cumplan los requisitos, condiciones y procedimientos previstos en el presente Acuerdo General y exista autorización expresa del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**NOVENA.-** Las personas aspirantes a participar en las modalidades de servicio social y prácticas profesionales, deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada por la persona aspirante conforme al formato autorizado; en su caso, deberá contar también con la firma de la persona titular del órgano jurisdiccional o administrativo cuando ésta la proponga.
- II. Documento emitido por la institución educativa de procedencia, en el que se indique el programa académico, número de matrícula escolar y nivel de estudios de la persona aspirante.
- III. Currículum Vitae, conforme al formato autorizado.
- IV. Copia de su identificación oficial vigente.
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- VI. Carta compromiso, conforme al formato autorizado.

**DÉCIMA.-** La duración de las modalidades de servicio social y prácticas profesionales se sujetará a lo establecido por las instituciones educativas correspondientes, pudiendo darse por terminada en cualquier momento bajo los siguientes supuestos:

- I. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos o de los compromisos asumidos por la persona participante.
- II. A solicitud de la persona titular del órgano jurisdiccional o administrativo de asignación.
- III. A petición de la persona participante.
- IV. Por determinación del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En caso de los supuestos previstos en la fracción I, II y III, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, valorará las circunstancias correspondientes y se pronunciará al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las personas aspirantes a participar en la modalidad de residencias profesionales, deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada por la persona aspirante conforme al formato autorizado; en su caso, deberá contar también con la firma de la persona titular del órgano jurisdiccional o administrativo cuando ésta la proponga.
- II. Documento oficial en el que se indique el programa académico en curso o concluido y nivel de estudios de la persona aspirante.
- III. Currículum Vitae, conforme al formato autorizado.
- IV. Copia de su identificación oficial vigente.
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- VI. Carta compromiso, conforme al formato autorizado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En la modalidad de residencias profesionales podrán participar personas que manifiesten su interés en fortalecer sus competencias profesionales, adquirir conocimientos prácticos, así como contribuir al desarrollo de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las residencias profesionales tendrán una duración determinada que no podrá exceder de un año, atendiendo a su naturaleza. Dicha modalidad podrá darse por terminada en cualquier momento bajo los siguientes supuestos:

- I. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos o de los compromisos asumidos por la persona participante.
- II. A solicitud de la persona titular del órgano jurisdiccional o administrativo de asignación.
- III. A petición de la persona participante.
- IV. Por determinación del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En caso de los supuestos previstos en la fracción I, II y III, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, valorará las circunstancias correspondientes y se pronunciará al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** La documentación correspondiente se deberá presentar en las oficinas del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora, número 110, entre Cocóspera y California, Local 4, Nivel 1, del Edificio 1, Colonia Hacienda de la Flor, Hermosillo, Sonora, C.P. 83090.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, recibirá las solicitudes y verificará el cumplimiento de los requisitos, hecho lo cual, en atención a la disponibilidad de espacios, así como a la correspondencia entre el perfil de la persona aspirante y las actividades susceptibles de desarrollarse en los órganos jurisdiccionales o administrativos de este Poder Judicial, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá lo conducente respecto de su aprobación; la determinación que se adopte será comunicada a las personas interesadas, así como a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que reciban personas participantes bajo cualquiera de las modalidades establecidas, serán responsables de supervisar el adecuado desarrollo de las actividades asignadas, así como de informar oportunamente al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la culminación satisfactoria en la modalidad prestada; de la misma manera, deberán informar cualquier irregularidad, incumplimiento o conducta que pudiera contravenir lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El incumplimiento de los compromisos asumidos por la persona participante, así como la inobservancia de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo General, dará lugar a su baja inmediata.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Todo lo no previsto y que resulte necesario en relación con la prestación de las modalidades que aquí se regulan, será resuelto por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Las disposiciones de este Acuerdo General entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión.

**TERCERO.-** Los formatos autorizados estarán disponibles para consulta pública y podrán descargarse electrónicamente a través del portal de internet institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora o proporcionarse de manera física en las oficinas de este Órgano de Administración.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Doctora María Del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castellón Gracia, en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez.

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 1 de Abril de 2026. Conste.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE SONORA  
ÓRGANO DE ADMINISTRACION